

RESOLUCIÓN 1788 DE 2013

(noviembre 26)

Diario Oficial No. 48.987 de 27 de noviembre de 2013

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES

Por medio de la cual se modifica el parágrafo 2o del artículo [1o](#) de la Resolución número 2192 de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES (CAPRECOM),

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los numerales 1, 23, y 30 del artículo 21 del Acuerdo número 24 de 1996, proferido por la Junta Directiva de la entidad y aprobado por el Decreto número 456 de 1997, en concordancia con el Acuerdo número 008 del 4 de septiembre de 2003, también de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número [2192](#) de 2012 se efectuaron unas delegaciones para contratar, reconocer el gasto y ordenar el pago correspondiente a la contratación y se impartieron directrices con el fin de adecuarse a las necesidades contractuales de la entidad y dar cumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia;

Que se hace necesario modificar el Parágrafo 2o del artículo [1o](#) de la Resolución número 2192 de 2012, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud, mediante la asignación de los usuarios de los municipios de El Carmen de Atrato y Litoral de San Juan del departamento del Chocó, para que la prestación del servicio se realice por las Direcciones Regionales de Antioquia y Valle del Cauca respectivamente, razón por la cual se hace necesaria la inclusión de los municipios de El Carmen de Atrato-Antioquia y Litoral de San Juan- Valle del Cauca, en el cuadro contentivo del listado de municipios, de que trata el precitado parágrafo;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el Parágrafo 2o del artículo [1o](#) de la Resolución número 2192 de 2012, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2o. Las competencias de contratación de los Directores Territoriales se ejercerán en los términos señalados en el presente artículo, en los municipios distintos a los de su jurisdicción, de acuerdo con la asignación establecida en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	REGIONAL COMPETENTE
PUERTO CONCORDIA-META	GUAVIARE
ARENAL DEL SUR-BOLÍVAR	SANTANDER
SANTA ROSA DEL SUR-BOLÍVAR	SANTANDER
SAN PABLO-BOLÍVAR	SANTANDER
SIMITÍ-BOLÍVAR	SANTANDER
MORALES-BOLÍVAR	SANTANDER
PIAMONTE-CAUCA	PUTUMAYO
ALCALÁ-VALLE	RISARALDA
ARGELIA-VALLE	RISARALDA
BOLÍVAR-VALLE	RISARALDA
CARTAGO-VALLE	RISARALDA
EL ÁGUILA-VALLE	RISARALDA
EL CAIRO-VALLE	RISARALDA
EL DOVIO-VALLE	RISARALDA
LA UNIÓN-VALLE	RISARALDA
OBANDO-VALLE	RISARALDA
ROLDANILLO-VALLE	RISARALDA
TORO-VALLE	RISARALDA
ULLOA-VALLE	RISARALDA
VERSALLES-VALLE	RISARALDA
ZARZAL-VALLE	RISARALDA
SAN JOSÉ DEL PALMAR-CHOCÓ	RISARALDA
SEVILLA-VALLE	QUINDÍO
MUNICIPIO	REGIONAL COMPETENTE
CALCEDONIA-VALLE	QUINDÍO
YONDÓ-ANTIOQUIA	SANTANDER
EL CARMEN DE ATRATOCHOCÓ	ANTIOQUIA
LITORAL DE SAN JUANCHOCÓ	VALLE DEL CAUCA



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2013.

La Directora General,

LUISA FERNANDA TOVAR PULECIO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

